



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

**COMUNICADO DE PRENSA nº 48/15**

Luxemburgo, 30 de abril de 2015

Auto del Tribunal de Justicia en el asunto C-64/14 P  
Sven A. von Storch y otros / Banco Central Europeo (BCE)

## **El Tribunal de Justicia confirma la inadmisibilidad del recurso interpuesto por 5 217 particulares contra varias «resoluciones» del BCE de 6 de septiembre de 2012, entre ellas la relativa a las operaciones de compraventa simple**

*El Tribunal General de la UE declaró acertadamente que esas personas carecen de legitimidad activa, puesto que las «resoluciones» controvertidas no les afectan directamente*

El 6 de septiembre de 2012 el Consejo de Gobierno del BCE adoptó, por una parte, una resolución sobre una serie de características técnicas de las operaciones de compraventa simple del Eurosistema en los mercados secundarios de la deuda soberana («resolución OMT») y, por otra parte, una resolución por la que se adoptan medidas adicionales para preservar la disponibilidad de activos de garantía, a fin de mantener su acceso a las operaciones de provisión de liquidez del Eurosistema. El texto de dichas resoluciones sólo se reprodujo en los comunicados de prensa publicados ese día.

El Sr. Sven von Storch y otras 5 216 personas presentaron un recurso ante el Tribunal General de la UE solicitando la anulación de dichas resoluciones.<sup>1</sup>

Mediante auto de 10 de diciembre de 2013,<sup>2</sup> el Tribunal General declaró el recurso inadmisibles por falta de legitimidad activa. En efecto, consideró que las personas que lo interpusieron no resultaban afectadas directamente por las resoluciones controvertidas.

El Sr. von Storch y los otros 5 216 particulares interpusieron entonces un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia para que éste anulara el auto del Tribunal General.

Mediante su auto de hoy, **el Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación por ser manifiestamente infundado.**

Según el Tribunal de Justicia, el Tribunal General no cometió ningún error de Derecho al declarar que no puede considerarse que la resolución OMT, aun suponiendo que sea jurídicamente vinculante, afecte directamente a la situación jurídica de los particulares interesados, dado que, en cualquier caso, para producir esos efectos directos necesita ser puesta en práctica mediante actos de ejecución.

En lo que respecta a la alegación de que la resolución OMT pone en peligro la situación jurídica de los 5 217 particulares y, por lo tanto, les afecta directamente en cuanto titulares de haberes financieros cuyo valor podría disminuir en un futuro previsible, el Tribunal de Justicia declara, como hizo el Tribunal General, que las consecuencias negativas que la resolución OMT puede acarrear en el plano económico a los particulares interesados (como, concretamente, la disminución del valor de sus haberes) afecta a la situación de hecho de dichas personas, y no a su situación jurídica.

<sup>1</sup> El recurso también estaba dirigido a obtener, con carácter subsidiario, la anulación de la Orientación 2012/641/UE del Banco Central Europeo, de 10 de octubre de 2012, por la que se modifica la Orientación BCE/2012/18, sobre medidas temporales adicionales relativas a las operaciones de financiación del Eurosistema y la admisibilidad de los activos de garantía (DO L 284, p. 14).

<sup>2</sup> Auto von Storch y otros/BCE ([T-492/12](#)).

Por otra parte, el Tribunal General no cometió un error de Derecho al declarar que el hecho de que el recurso fuera desestimado por ser inadmisibile no afecta al derecho a la tutela judicial efectiva. En efecto, habida cuenta de que las resoluciones controvertidas requieren, en cualquier caso, la adopción de medidas de ejecución por parte de los bancos centrales nacionales, los particulares tienen la posibilidad de impugnar esas medidas, en su caso, ante los órganos jurisdiccionales nacionales y de invocar la invalidez de las citadas resoluciones en el marco de ese contencioso, llevando de ese modo al juez nacional a plantear una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia.

---

**NOTA:** El Tribunal de Justicia puede conocer de un recurso de casación limitado a cuestiones de Derecho, interpuesto contra una sentencia o un auto del Tribunal General. En principio, el recurso de casación no tiene efectos suspensivos. Cuando el recurso de casación es manifiestamente inadmisibile o manifiestamente infundado, el Tribunal de Justicia puede decidir en cualquier momento desestimar dicho recurso de casación mediante auto motivado, sin iniciar la fase oral.

---

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.*

*El [texto íntegro](#) del auto se publicará en el sitio CURIA*

*Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667*